

## EXTRACTO DE REQUISITOS BÁSICOS PARA SOLICITUDES DE AYUDAS GRACIABLES Y POR INCAPACIDAD TEMPORAL

### 1. AYUDAS GRACIABLES

#### ***¿Quiénes podrán solicitar estas ayudas?***

Todas las personas trabajadoras sujetas a convenio que no superen 62.000 euros de ingresos anuales brutos en la unidad familiar y que el gasto mínimo entre todas las facturas que puedan ser presentadas conforme a los requisitos detallados a continuación sea de 500 euros, salvo los gastos de óptica y farmacia que serán de 200 euros respectivamente.

*\* Se entiende como unidad familiar, todos los miembros mayores de edad que convivan con la persona trabajadora y/o sus beneficiarios.*

La cantidad máxima de ayuda que podrá percibir la persona trabajadora al año es de 1.653 euros.

#### ***¿Qué documentación se debe presentar?***

Junto con el modelo oficial debidamente cumplimentado, aprobado por la Comisión de Política Social e Igualdad de fecha 28 de diciembre de 2016 y que se encuentra publicado en *Inicia*, con carácter general será imprescindible aportar la siguiente documentación:

- Factura/s originales (no se admitirán facturas “proforma” ni tickets). La validez de estas será de un año desde su emisión hasta la fecha de la petición, que será la de presentación en la dependencia de la persona trabajadora.
- Fotocopias completas (con todas sus hojas) de las Declaraciones de la Renta de la unidad familiar del último ejercicio fiscal, con la validación mecánica y/o sello de la Agencia Tributaria/Entidad Colaboradora, o del Certificado Anual del IRPF. En caso de no estar obligados a hacer la Declaración, deberán presentar un Certificado de Imputaciones del IRPF.
- Fotocopia del Libro de Familia o documentación análoga.
- Última nómina de la persona trabajadora.

Además de esta documentación, también se aportará específicamente la documentación que se detalla en cada uno de los motivos por los que se puede solicitar la ayuda.

La Comisión tiene la capacidad de solicitar documentación complementaria en caso necesario.

## **MOTIVOS POR LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR UNA AYUDA**

### **GASTOS DE ODONTOLOGÍA**

Para todos los tratamientos, a excepción de los de carácter estético como por ejemplo blanqueamientos dentales, siempre con informe descriptivo del tratamiento en el que figure la fecha de inicio y fin y el importe total del mismo.

Las facturas deberán estar desglosadas con los trabajos realizados, fechas e importes de cada uno de ellos, y sólo se tendrán en cuenta los realizados desde un año antes de la fecha de entrada de la petición.

En los tratamientos financiados sólo se admitirán los importes abonados en el año de validez de la solicitud, debidamente justificados los plazos mediante los recibos o facturas de los pagos efectuados, no teniéndose en cuenta los intereses.

### **GASTOS DE ÓPTICA**

Por lentillas graduadas, cristales graduados de gafas y sus monturas.

En el caso de gafas la/s factura/s deberán presentarse desglosadas por montura y cristales. La comisión valorará con un importe máximo de hasta 150 euros la montura.

### **GASTOS POR INTERVENCIÓN ÓPTICA**

Intervención óptica por láser a todos los miembros de la unidad familiar. El resto de las intervenciones ópticas sólo para la persona trabajadora, siempre y cuando quede acreditado mediante informe del sistema público de salud que no están cubiertas por este organismo, y serán analizadas por la Comisión.

En la factura/s debe constar la técnica utilizada.

La cantidad máxima de ayuda que se concederá será de 600 euros.

### **GASTOS DE FARMACIA**

Se podrá solicitar ayuda por este motivo siempre que se trate de una enfermedad crónica, justificada con el correspondiente informe médico del sistema público de salud en el consten los medicamentos prescritos.

La/s factura/s sólo deben incluir los medicamentos que se relacionen en el informe, siendo la cantidad mínima de gasto a presentar por este motivo de 200 euros.

### **GASTOS POR VACUNAS**

Siempre que hayan sido prescritas por el sistema público de salud y no estén cubiertas por este organismo, todo ello acreditado mediante el correspondiente informe. No será necesario un mínimo de gasto por este motivo.

### **GASTOS POR FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA Y ORTOPEDIA**

Se entiende por ayudas de ortopedia las destinadas a audífonos y plantillas podológicas.

La/s factura/s deberán acompañarse de informe médico de la sanidad pública debidamente sellado y firmado indicando la enfermedad o dolencia.

### **GASTOS POR TRATAMIENTOS PARA LA SALUD MENTAL**

Ayuda destinada a tratamientos y terapias de psicología y psiquiatría para la persona trabajadora y sus descendientes beneficiarios, siendo necesario aportar informe de la sanidad pública que recoja la dolencia y diagnóstico e indicando la necesidad de este.

### **GASTOS POR CELIAQUÍA**

Se concederá una única ayuda anual de 500 euros para la persona trabajadora, cónyuge o pareja de hecho y sus descendientes beneficiarios que la padezcan cuando los ingresos brutos percibidos no superen los 44.000 euros, es decir hasta el 20% y de 400 euros para los que superen esta cantidad (10%), según el baremo establecido para el cálculo de las ayudas, debiendo acreditar la enfermedad mediante certificado médico del año en curso emitido por el sistema público de salud.

En el supuesto de otras intolerancias o alergias alimentarias, padecidas por las personas señaladas en el párrafo anterior, siempre que adjunte informe médico de la sanidad pública especificando la dolencia, se valorará la documentación por la Comisión de Política Social y se abonarán esas mismas cantidades.

La cantidad máxima anual de ayuda a percibir por este concepto será de 1.653 euros por la persona trabajadora, incluyendo todas las ayudas percibidas.

### **AYUDAS POR ADOPCIÓN Y POR REPRODUCCIÓN ASISTIDA**

Para cualquiera de los dos casos la cantidad máxima a percibir para este tipo de ayudas será de 1.200 euros, pudiéndose solicitar hasta en tres ocasiones por año. En cualquier caso, no se podrán percibir más de los 1.653 euros anuales estipulados como norma general.

Las ayudas por adopción deberán justificarse con las facturas correspondientes.

Las ayudas por reproducción asistida se podrán solicitar siempre que no sea posible realizar los tratamientos por el sistema público de salud, debiendo acompañarse del correspondiente informe que lo acredite. En dicho informe se recogerá además el tiempo de espera para su valoración por la Comisión.

### **AYUDA PARA DEJAR DE FUMAR**

Sólo para el propio trabajador/a por gastos de medicamentos para dejar de fumar, siempre que se acredite que el tratamiento se está realizando a través del sistema público de salud mediante informe emitido por este organismo, en el que deberán figurar los medicamentos prescritos, así como las fechas de inicio y fin del tratamiento.

Esta ayuda se podrá percibir por una única ocasión.

### **AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJOS**

Ayuda para las personas trabajadoras por nacimiento de hijos/as, de 100 euros por parto o de 400 euros por parto múltiple.

Para percibirlo deberán cumplimentar el modelo de petición con la documentación que se solicita y acompañando certificado del nacimiento de aquel/llos.

### **AYUDAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Se valorarán como ayudas extraordinarias en los términos que estime la Comisión.

### **BAREMO:**

El baremo establecido para el cálculo de las ayudas según la suma de los ingresos brutos percibidos por la unidad familiar es el siguiente:

Hasta 26.000 euros	60%
Desde 26.001 hasta 30.000 euros	40%
Desde 30.001 hasta 44.000 euros	20%
Desde 44.001 hasta 62.000 euros	10%

Se incrementará en un 10% la cuantía de la ayuda que se conceda a las familias numerosas, aportando documento acreditativo de esta situación.

El mismo porcentaje se abonará a las familias monoparentales independientemente de la cuantía de hijos que las compongan, o a la de dos hijos encabezados por una víctima de violencia de género, que serán tratadas y aprobadas por la Comisión de Política Social. Se deberá aportar la documentación que acredite la situación familiar.

## **PROCEDIMIENTO Y REGULACIÓN PARA LA ENTREGA DE SOLICITUDES:**

### ***Fechas de entrega y plazos de aportación de documentación.***

La fecha de la petición a tener en cuenta para el cómputo de las facturas será la de entrada en la dependencia, debidamente sellada.

No se podrán admitir en las dependencias la peticiones que adolezcan de la documentación que se debe presentar para las solicitudes de Ayudas Graciables o por Incapacidad Temporal.

Una vez comprobado en la dependencia que la petición cumple con los requisitos básicos de solicitudes, si adolece de alguna documentación, la persona trabajadora dispone de un mes a contar desde la fecha de entrada en la dependencia para hacer entrega de ella y así se le comunicará a la persona interesada.

Una vez recibida la petición en la Jefatura de Área de Política Social, en caso de que la Comisión requiera del trabajador/a alguna documentación en relación con su solicitud, deberá aportarla en el plazo máximo de un mes a partir de su comunicación, requerida de manera fehaciente.

Las personas trabajadoras que consideren extremadamente confidencial el motivo de su petición entregarán en sobre cerrado las facturas e informes que estimen, debiendo especificar en la casilla correspondiente del modelo de solicitud "otras causas".

Los responsables de las dependencias filtrarán la documentación genérica, siendo la Jefatura de Área de Política Social quien únicamente analizará la documentación incluida en el sobre cerrado.

En cualquier caso, se recuerda que todas las peticiones son tratadas con la máxima confidencialidad.

## **2. AYUDAS POR INCAPACIDAD TEMPORAL**

### ***¿Quiénes podrán solicitar estas ayudas?***

Todas las personas trabajadoras sujetas a convenio que hayan estado en situación de baja prolongada derivada de enfermedad común o accidente no laboral que ocasione perjuicios económicos graves debidamente valorados, cuyo importe incida sustancialmente en el total de ingresos del afectado. La percepción se aplicará a los días que superen a los treinta de incapacidad temporal.

El plazo máximo para solicitar la misma será de un año desde que se produjo el alta médica.

### ***¿Qué documentación se debe presentar?***

- El modelo oficial debidamente cumplimentado, que se encuentra en ***Inicia***, en el que la persona trabajadora indicará la fecha de inicio de la baja médica. Si tuviera dudas o lo desconociera, lo puede consultar a la persona responsable del mismo para que le informe de la fecha exacta de inicio de la baja y así cumplimentar su solicitud.
- También deberá aportar la última nómina.

En cuanto al plazo y entrega de solicitudes, se regulan con el mismo procedimiento que el anteriormente descrito para las Ayudas Graciables.

*La fecha de entrada en vigor de estas medidas será a partir del 1 de enero de 2024.*

